



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 001-2023-GRA/CR

Ayacucho, 03 de enero de 2022

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión de Apertura del Año Legislativo 2023 de fecha 03 de enero de 2023, trató el tema relacionado a la Elección del Presidente del Consejo Regional de Gobierno Regional de Ayacucho para el Periodo Legislativo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV y Ley N° 28607, establece que: “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley”;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29053 - Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional lo representa y tramita sus Acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado (Presidente del Consejo Regional); que el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, de fecha 18 de enero de 2012, que aprueba el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, Dispone la denominación de Presidente del Consejo Regional en reemplazo de Consejero Delegado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejo Regional en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en Sesión de Apertura presidido por el señor Consejero Regional de mayor edad JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS, para el tratamiento de la elección del Presidente del Consejo Regional - Año Legislativo 2023, con la propuesta aprobada presentación de candidatos por bancada o movimiento político, propuestas planteadas por los voceros de cada movimiento político: Dos candidatos al cargo de Presidente y Presidente Alterno: Por el Movimiento Político Agua el señor C.R. Cristhian Jesús Navarrete Lizarbe propone a: **C.R. TEÓFILO CUBA CONDORI y C.R. YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES (Propuesta N° 01)** y por el Movimiento Político Wari Llaqta el C. R. Leoncio Reyes Benites propone a: **C.R. LEONCIO REYES BENITES y C.R. LUZ AMANDA VALDEZ ROMANI (Propuesta N° 02)**, con el siguiente resultado de la votación; a favor de la Propuesta N° 01 (09 VOTOS): C.R Cristhian Jesús Navarrete Lizarbe, C.R Vidal Palomino Cárdenas, C.R Teófilo Cuba Condori, C.R Héctor Alberto Cárdenas Castro, C.R Maritza Cayampi Espillco, C.R Julio Ernesto Valdez Cárdenas, C.R Juan Roni Meléndez Valencia, C.R Yulisa Yumira Paytan Teves y C.R Johon Edward Huachaca Amao; a favor de la Propuesta N° 02 (08 VOTOS): C.R Leoncio Reyes Benites, C.R Flor Nilda Cornejo Algoner, C.R Wilmer Jhon



# Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2023-GRA/CR

Alarcón Alacote, C.R Luz Amanda Valdez Romani, C.R Harlam Vila Espinoza C.R Cristian Rafael Palomino Cárdenas, C.R César Augusto Rojas Allca y C.R Cristhian Ronal Sosa Ayala;

Que, los numerales 6.1) y 6.2) del artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Presidente del Consejo Regional es el que preside y representa al Órgano Congresal del Gobierno Regional de Ayacucho, asimismo es elegido de entre sus miembros legales, por mayoría simple o mayoría ordinaria, para un período anual. La función principal está la de representar y convocar las Sesiones del Consejo Regional, lo preside y tramita sus acuerdos;

Que, el numeral 7.1 y 7.2 del Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece la Elección y Juramentación del cargo de Presidente del Consejo Regional. La Sesión de Apertura del Pleno del Consejo Regional, convocada para la primera semana de enero de cada año entrante, es dirigida por el Consejero de mayor edad, quién asume la dirección del debate y somete a votación del pleno la elección del nuevo Presidente del Consejo Regional para el ejercicio anual vigente. (Bajo el sistema de votación por mayoría simple u ordinaria, de entre una o más opciones). Acto seguido, el Director de Debate, toma el Juramento de Ley, enviéndole al nuevo Presidente del Consejo Regional elegido, de las prerrogativas que le asiste la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento Interno;

Que, el numeral 3) del inciso 112.3) del artículo 112 del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que para resolver la elección del cargo de Presidente del Consejo Regional, es más votos "a favor" que "en contra" del número de miembros legales; presentes en la sesión de Consejo Regional (mayoría simple u ordinaria), en este sistema de votación se tendrá en cuenta las abstenciones a efectos de dejar constancia de la oposición, si así los considere pertinente los oponentes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968 y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 003-2020-GRA/CR; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros, conforme consta en Acta de Sesión de Apertura de Consejo Regional de fecha 03 de enero de 2023, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO. - ELEGIR** en el cargo de **PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2023, al señor **TEÓFILO CUBA CONDORI** - Consejero Regional por la Provincia de Huamanga, quien convocará, presidirá, representará y tramitará los Acuerdos del Consejo Regional en el marco a la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEGIR** en el cargo de **PRESIDENTA ALTERNA DEL CONSEJO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ayacucho para el Período Legislativo 2023, a la señorita **YULISA YUMIRA PAYTAN TEVES** - Consejera Regional por la Provincia de Paucar del Sara Sara, quien reemplazará en caso de ausencia al Presidente del Consejo Regional con las prerrogativas que la Ley y el Reglamento Interno del Consejo Regional le asisten.

# *Acuerdo de Consejo Regional* N° 001-2023-*GRA/CR*

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*[Signature]*  
.....  
JULIO ERNESTO VALDEZ CÁRDENAS  
Consejero Regional de mayor edad